Corte Suprema de Justicia de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:396106

Tribunal: CSJ - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - MESA DE ENTRADAS

Expediente: FCB 11/2015/CA1 - CS1 - CABLEVISION S.A c/ DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR DE LA NACIÓN s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240

Destino: FCB - CAMARA FEDERAL DE CORDOBA - SALA B

Motivo: Se hace saber que este Tribunal dictó sentencia en la presente causa el día 4 de junio de 2020, cuya copia se adjunta. Asimismo, se informa que serán devueltos digitalmente los autos principales.

Fecha Envio: 12/06/2020

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2020.

Vistos los autos: "Cablevisión S.A. c/ Dirección de Actuaciones de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Nación s/ recurso directo ley 24.240", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, en atención al estado de las presentes actuaciones se resuelve:

1) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

2) Desestimar el recurso extraordinario. Con costas.

-//-

-//-Notifíquese y devuélvase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Cablevisión Sociedad Anónima, actora en autos**, representada por el **Dr. Gerardo Pío Viramonte, en el doble carácter de letrado apoderado y patrocinante.**

Traslado contestado por el **Estado Nacional, demandado en autos**, representado por la **Dra. María Soledad Cuesta Bazán, en el doble carácter de letrada apoderada y patrocinante.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**

Fecha Envio: 12/06/2020

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2020.

Vistos los autos: "Cablevisión S.A. c/ Dirección de Actuaciones de la Subsecretaría de Comercio Interior de la Nación s/ recurso directo ley 24.240", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, en atención al estado de las presentes actuaciones se resuelve:

1) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

2) Desestimar el recurso extraordinario. Con costas.

-//-

-//-Notifíquese y devuélvase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Cablevisión Sociedad Anónima, actora en autos**, representada por el **Dr. Gerardo Pío Viramonte, en el doble carácter de letrado apoderado y patrocinante.**

Traslado contestado por el **Estado Nacional, demandado en autos**, representado por la **Dra. María Soledad Cuesta Bazán, en el doble carácter de letrada apoderada y patrocinante.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**

Fecha Envio: 12/06/2020